



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">NATALLY VERÓNICA ESTRADA MARTÍNEZ
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">JHON JAIRO HERRERA MUÑOZYISEY MELISSA GÓMEZ MÚNERA
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00233-00
DECISIÓN	Reconoce personería, notifica por conducta concluyente y requiere a parte demandante de impulso a notificación codemandada

Procede el juzgado a reconocer personería para actuar, tener notificado por conducta concluyente a JHON JAIRO HERRERA MUÑOZ y a requerir a la parte demandante de impulso a notificación de la demandada YISEY MELISSA GÓMEZ MÚNERA, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme el inciso 2º del artículo 301 del C.G. del P., aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

JHON JAIRO HERRERA MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.574.117 de Bello, Antioquia, le confirió poder especial, amplio y suficiente al abogado OMAR GONZÁLEZ CHAPARRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.540.522 de Armenia, Quindío, y portador de la T.P. No. 82.295 del Consejo Superior de la Judicatura; conforme lo previsto en el artículo 74 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, por lo que se le reconocerá poder para actuar al profesional del derecho designado (No. 035 expediente electrónico).

Con la presentación del citado memorial se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente del codemandado JHON JAIRO HERRERA MUÑOZ del auto que admitió la demanda que data al 22 de noviembre de 2022. (Literal E del Art. 41 del CPTSS en concordancia con los Arts. 301 y 91 del C. G. del P.) (No 009 expediente electrónico).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del CPTSS y en armonía con el artículo 91 del C.G.P., dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este auto se enviará el enlace correspondiente a fin de que se tenga acceso al expediente digital.

Conforme constancia que antecede (Nro. 036 expediente electrónico), pese a la notificación que se intentó electrónicamente, tal no surte los efectos esperados conforme lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, por lo que se hace necesario intentar

la notificación personal de la codemandada YISEY MELISSA GÓMEZ MÚNERA en la carrera 14 N° 12-18 Sótano de Armenia, Quindío, la cual viene inserta en el libelo de la demanda, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado OMAR GONZÁLEZ CHAPARRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.540.522 de Armenia, Quindío, y portador de la T.P. No. 82.295 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses del codemandado JHON JAIRO HERRERA MUÑOZ.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO por conducta concluyente al codemandado JHON JAIRO HERRERA MUÑOZ del auto que admitió la demanda que data al 22 de noviembre de 2022. (Literal E del Art. 41 del CPTSS en concordancia con los Arts. 301 y 91 del C. G. del P.).

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del CPTSS y en armonía con el artículo 91 del C.G.P., dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este auto se enviará el enlace correspondiente a fin de que se tenga acceso al expediente digital.

CUARTO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que intente la notificación de la codemandada YISEY MELISSA GÓMEZ MÚNERA en la carrera 14 N° 12-18 Sótano de Armenia, Quindío, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

CUARTO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: demandante sebastianboar@hotmail.com codemandado JHON JAIRO HERRERA MUÑOZ chaparro-2525@hotmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e482c934a515989c225735e8d7468a32c713937d621fd6b5d66023f3f247a8e**

Documento generado en 23/11/2023 06:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>